



**Comisión de Administración,
Gestión y Modernización Judicial**

Buenos Aires, 24 de junio de 2014

RESOLUCIÓN PRES. CAGyMJ N° 39 /2014

VISTO:

El Expediente CM. N° DCC-138/11-0 s/Contratación del Servicio de Accesos Dedicados a Internet; y

CONSIDERANDO:

Que por Res. CM N° 351/2012 (fs. 1398/1399) se aprobó lo actuado en la Licitación Pública N° 26/2011 para la instalación, provisión de equipamiento, puesta en funcionamiento y mantenimiento de un servicio de acceso dedicado a internet, adjudicando el renglón 1 a Telmex Argentina SA, por la suma de Pesos Un Millón Doscientos Cincuenta y Ocho Mil Setecientos Cincuenta y Dos (\$1.258.752.-), y el renglón 2 a Primera Red Interactiva de Medios Argentinos SA., por Pesos Ciento Treinta y Tres Mil Quinientos Ochenta y Cuatro (\$133.584.-).

Que Prima SA retiró la orden de compra Nro. 518 el 5 de julio de 2012 (fs. 1420), y Telmex Argentina SA retiró la orden de compra Nro. 519, el día 10 de julio de 2012 (fs. 1432).

Que 1781 la Dirección de Compras y Contrataciones advierte que el 11 de julio de 2014 y el 23 de agosto de 2014 vencen los contratos aludidos precedentemente, y refiere que la Dirección de Informática y Tecnología estima conveniente una prórroga contractual, toda vez que se encuentra en proceso de planificación un proyecto para implementar radioenlaces propios (fs. 1768).

Que la prórroga propuesta por el término de doce (12) meses se encuadra en el Pliego de Condiciones Particulares (PCP), e implica la suma de Pesos Ochocientos Cincuenta y Nueve Mil Setecientos Cincuenta y Dos (\$859.752.-), correspondiendo a Telmex Argentina SA la suma de Setecientos Cincuenta y Tres Mil Trescientos Cuarenta y Ocho (\$753.348.-), y Pesos Ciento Seis Mil Cuatrocientos Cuatro (\$106.404.-) a Primera Red Interactiva de Medios Argentina Prima SA.



**Comisión de Administración,
Gestión y Modernización Judicial**

Que a efectos de cumplir los recaudos de la ley 70, se solicitó la registración preventiva a la Dirección de Programación y Administración Contable, tomándose conocimiento del compromiso adquirido correspondiente a este ejercicio y al de 2015, según constancias N° 169/06 2014 y 172/062014, que se agregan a fs. 1774/1780.

Que la DCC requirió las registraciones preventivas del Ministerio Público, toda vez que había aceptado participar en la presente licitación (fs. 1772/1773).

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos dictaminó: *“En consecuencia, teniendo en cuenta los antecedentes de las presentes actuaciones y que la prórroga fue prevista en el PCP conforme lo establecido en la normativa precitada, esta Dirección General no tiene nada que objetar, desde el punto de vista jurídico, a la prórroga contractual sugerida por la Dirección de Compras y Contrataciones, mediante Nota N° 437/2014 obrante a fs. 1781.”*

Que en tal estado llega la cuestión a la Presidencia de la Comisión de Administración, Gestión y Modernización Judicial del Consejo de la Magistratura.

Que la Ley 4890 modificó la redacción de la Ley 31, ratificando en el art. 38 que la Comisión es competente para ejecutar el presupuesto anual y las contrataciones del Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Por ello tiene facultades para disponer sobre el destino de los recursos presupuestarios necesarios para prorrogar los contratos derivados de la Licitación Pública N° 26/2011, cuyo objeto, de naturaleza netamente tecnológica (para la instalación, provisión de equipamiento, puesta en funcionamiento y mantenimiento de un servicio de acceso dedicado a internet), también incumbe a esta Comisión.

Que el Presidente de la Comisión resuelve las cuestiones urgentes, comunicando las medidas adoptadas a los restantes miembros de la Comisión para su consideración en la siguiente reunión (art. 16.4 de la Res. CM N° 206/2004). Atento que el servicio de internet resulta esencial para el normal funcionamiento del Poder Judicial y teniendo la proximidad del vencimiento de la contratación, resulta pertinente impulsar con celeridad el acto administrativo correspondiente. Cabe destacar, que por el momento no se encuentra prevista una reunión de Comisión.



Comisión de Administración,
Gestión y Modernización Judicial

Que la Ley 2095, Artículo 117 inciso III dispone: **"FACULTADES DEL ORGANISMO CONTRATANTE. Prorrogar cuando así se hubiese previsto en el pliego de bases y condiciones particulares, los contratos de suministro de cumplimiento sucesivo o de prestación de servicios, a su vencimiento, por única vez y por un plazo de hasta el 50% del contrato inicial. Cuando éste fuera plurianual, no puede prorrogarse más allá de un (1) año adicional."**

Que el punto 13 del PCP aprobado por Res. CM N° 901/2011 dispone **"13. PLAZO DE CONTRATACIÓN. Para cada adjudicatario, las prestaciones tendrán una duración de veinticuatro (24) meses. Para cada adjudicatario el contrato tendrá un plazo único de contratación, el que regirá a partir del día siguiente a la fecha del primer Parte de Recepción Definitiva de la instalación y puesta en marcha del primer sitio operativo. A su vez, dicho plazo contractual no comenzará antes del 1 de marzo de 2012...."**

Que el punto 14 del pliego mencionado precedentemente indica: **"El contrato aludido en el punto anterior podrá ser prorrogado en las mismas condiciones, a exclusivo juicio de este Consejo, por un periodo de doce hasta (12) meses de duración, opción que se formalizará con una anticipación mínima de quince (15) días corridos con anterioridad a su finalización. La prórroga del contrato podrá rescindirse sin causa por parte del Consejo y no generará derecho a indemnización para el Adjudicatario."**

Que conforme la constancia de fs. 1536, la recepción definitiva con Telemex Argentina SA se efectuó el 11/07/12 y la correspondiente a Primera Red Interactiva de Medios Argentina Prima SA fue el 23/08/12 en concordancia con el parte de fs. 1551.

Que por lo expuesto, el vencimiento de los contratos opera en las siguientes fechas: 11/07/14 y 23/08/14, por lo tanto, el uso de la prórroga mencionado debe ser notificada a Telemex Argentina SA como plazo máximo el 26 de junio del año en curso.

Que siendo el servicio de internet esencial para el normal funcionamiento del Poder Judicial y teniendo en cuenta que el área técnica se encuentra trabajando en la implementación de radioenlaces propios, resulta conveniente dar curso favorable a la prórroga de la licitación pública nro. 28/2011, conforme los montos previstos por la DCC a fs. 1781.



**Comisión de Administración,
Gestión y Modernización Judicial**

Que en cuanto a la afectación de recursos, la DCC requirió la correspondiente al Ministerio Público, sin recibir por el momento respuesta alguna, por lo tanto, ante la proximidad del vencimiento contractual y la obligación de notificar la prórroga con la debida antelación, corresponde efectuar la afectación preventiva de los montos correspondientes a dicho organismo, y una vez remitida la información correspondiente, efectuar las compensaciones pertinentes.

Por ello, en ejercicio de las atribuciones conferidas por la Ley 31 y su modificatoria ley 4890;

**LA PRESIDENCIA DE LA
COMISIÓN DE ADMINISTRACIÓN, GESTIÓN
Y MODERNIZACIÓN JUDICIAL
RESUELVE:**

Artículo 1º: Prorrogar por el término de doce (12) meses el contrato con Telmex Argentina SA, en la suma de Pesos Setecientos Cincuenta y Tres Mil Trescientos Cuarenta y Ocho (\$753.348.-) a partir del 12 de julio de 2014.

Artículo 2º: Prorrogar por el término de doce (12) meses el contrato con Primera Red Interactiva de Medios Argentina Prima SA, en Pesos Ciento Seis Mil Cuatrocientos Cuatro (\$106.404.-), a partir del 24 de agosto de 2014.

Artículo 3º: Instruir a la Dirección de Compras y Contrataciones para que notifique a Telmex Argentina SA y a Primera Red Interactiva de Medios Argentina Prima SA, la presente resolución.

Artículo 4º: Instruir a la Dirección de Programación y Administración Contable a efectuar las compensaciones presupuestarias correspondientes con el Ministerio Público.

Artículo 5º: Incorpórese el tema en el orden del día de la próxima reunión de Comisión.

Artículo 6º: Regístrese, anúnciense en la página de Internet del Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (www.jusbaires.gov.ar), notifíquese a Telmex Argentina SA y a Primera Red Interactiva de Medios Argentina Prima SA, comuníquese a la Oficina de Administración y Financiera, a la Secretaría



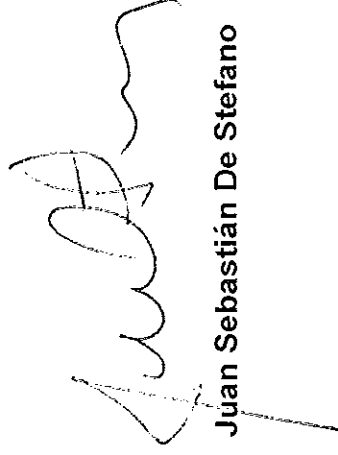
Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura

“2014. Año de las letras argentinas”.

**Comisión de Administración,
Gestión y Modernización Judicial**

de Innovación, a la Dirección de Compras y Contrataciones y a la Dirección de Programación y Administración Contable, oportunamente, archívese.

RESOLUCIÓN PRES. CAGYMJ N° 33 /2014



Juan Sebastián De Stefano